



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 049-2015-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 049-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 3 de junio de 2015, las 09h20. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: Un escrito firmado por el Ab. Roberto Ronquillo Noboa, en su calidad de Director Provincial del Guayas del Consejo Nacional Electoral y la Ab. Gabriela Muñoz Ocaña, acompañado por (1) una copia certificada de anexo, ingresado en la recepción de documentos del Tribunal Contencioso Electoral, el día martes 2 de junio de 2015, a las 11h04 e ingresado en este Despacho a las 12h00, en la misma fecha. En lo principal: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** El Ab. Gonzalo Federico Díaz Palacios, en su calidad de Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, conjuntamente con su abogada patrocinadora Gabriela Muñoz Ocaña, presentaron en el Tribunal Contencioso Electoral, el día 14 de mayo de 2015 a las 15h31, una denuncia por una infracción electoral, presuntamente cometida por la señorita Evelyn Jazmin López López, Responsable del Manejo Económico de las dignidades de asambleístas por la Provincia del Guayas, Circunscripciones 2, del Partido Avanza, Lista 8. A esta denuncia se le asignó el número 049-2015-TCE y fue remitida a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, en virtud del sorteo efectuado en legal y debida forma. **SEGUNDO: 2.1** Mediante providencia previa dictada el día 28 de mayo de 2015, a las 09h40, dentro de la presente causa, ordené que el Denunciante: “ **PRIMERO.-** Que en el plazo de (2) días (...) 1.1 Aclare el requisito previsto en el numeral 3 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es “La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida”. 1.2 Complete el requisito señalado en el numeral 6 del artículo 84 del mismo Reglamento, el cual se refiere a “Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia”. 1.3 Acredite en legal y debida forma la calidad con la que comparece. **SEGUNDO.-** Se advierte al Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas: *a) Que en el caso no se diere cumplimiento a lo dispuesto en el presente Auto, se dispondrá el archivo de la presente causa, conforme lo establece el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. b) Que deberá observar lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que determina en lo principal que: “...Fuera del periodo electoral correrán solamente los días laborales.” c) Que su contestación deberá ser remitida oportunamente a mi despacho, ubicado en el Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito”. (Lo subrayado no corresponde al texto original). 2.2 La providencia previa fue notificada al Denunciante a través de los correos electrónicos*

f

Justicia que garantiza democracia

Juana Margarita Abasolo Niza, 49 y 15 años
P.C. (P.A.) de 2011/10/11
Quito, Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO
DRA. PATRICIA ZAMBRANO



gonzalodiaz@cne.gob.ec y gabrielamunoz@cne.gob.ec, el día jueves 28 de mayo de 2015, conforme se observa de autos. **TERCERO:** El actual Director de la Delegación de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, Ab. Roberto Ronquillo Noboa, contestó al requerimiento realizado por esta Juzgadora, el día martes 2 de junio de 2015, por lo tanto su presentación fue extemporánea. En este contexto y en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo el **ARCHIVO** de la presente causa. **CUARTO:** Notifíquese el contenido del presente auto: Al señor Ab. Roberto Ronquillo Noboa, Director de la Delegación Provincial del Guayas del Consejo Nacional Electoral, en los correos electrónicos robertoronquillo@cne.gob.ec y gabrielamunoz@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral No. 019. Téngase en cuenta la autorización realizada por el actual Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, a favor de la abogada Gabriela Muñoz Ocaña como abogada patrocinadora en la presente causa. **QUINTO.-** Siga actuando la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora